

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 92

17 de mayo de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Industria, Energía y Turismo.....	2
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	4
Diputación General de Aragón.....	6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	7
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel.....	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	9
Calanda.....	10
Urrea de Gaén, Alloza y Ojos Negros.....	12
Alcorisa.....	14
Berge y Albalate del Arzobispo.....	17
Gea de Albarracín.....	18
Beceite.....	19
Alcañiz y La Portellada.....	24
Rubielos de Mora y Calamocha.....	25
Montalbán y Albarracín.....	27
NO OFICIAL	
Sociedad de Montes de Rubielos de la Cérda.....	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
4400003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Núm. 48.226

Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza la subestación de 400 kV de «Platea», en el Término Municipal de Teruel, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, a instancia de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, SAU ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones energía eléctrica, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía en Teruel se envía un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Teruel a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como un documento de síntesis de Estudio de Impacto Ambiental a fin de que emita informe, sobre conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada. Se le solicita también, al tratarse de una instalación de la Red de Transporte, que emita informe sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

El citado Ayuntamiento emite informe, pero su contenido se refiere a licencia urbanística. Por la Dependencia del Área de Industria y Energía se le comunica esta circunstancia al Ayuntamiento, reiterando la petición de informe. Con fecha 24/02/2011 se recibe fuera de plazo otro escrito del Ayuntamiento sin responder a lo solicitado por la Dependencia.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Servicio Provincial en Teruel del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte a los efectos de los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emite informe en el que manifiesta que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, la construcción, modificación y ampliación de las obras públicas de interés general no estarán sometidas a licencia o cualquier acto de control preventivo municipal, siempre que se siga lo dispuesto en el apartado 1 de esta Disposición.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de Teruel se remiten ejemplares del proyecto a los efectos de los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y documentos de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y al Servicio Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por el INAGA no se presenta oposición, aceptándose por Red Eléctrica los condicionados impuestos, no recibiendo contestación del Servicio Provincial de Medio Ambiente, tras la oportuna reiteración, por lo que ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que remitidos ejemplares del proyecto y documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a las comarcas de Gúdar-Javalambre, Comunidad de Teruel, Cuencas Mineras y del Maestrazgo de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, solicitando informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada y se establezcan en su caso los condicionados técnicos procedentes, la comarca de Gúdar-Javalambre indica que la actuación no afecta a ningún municipio de la comarca, motivo por el que no realiza pronunciamiento expreso del proyecto. El resto de las comarcas no contesta ni a la petición inicial ni a su reiteración, por lo que se entiende su conformidad.

Resultando que enviados ejemplares del proyecto y documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a los mismos efectos anteriormente descritos, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, la primera informa que la subestación se ubicará fuera de la zona de policía de cauces públicos, por lo que no procede su intervención, y la segunda indica que la subestación estará fuera del dominio público hidráulico.

Resultando que remitidos por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel ejemplares del proyecto y documentos de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio Provincial en Teruel del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón (Subdirección General de Carreteras), a la Demarcación de Carreteras del Estado, a Vías, obras y Parque de Maquinaria de la Diputación Provincial, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a las Secciones de Minas y Energía del Departamento de Industria, Turismo y Comercio y a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, no presentándose oposición alguna y siendo aceptados por Red Eléctrica de España, SAU los condicionados impuestos.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2010 por la Dependencia del Área de Industria y Energía se remite a AENA un ejemplar del proyecto de la subestación, un documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental y un ejemplar del anteproyecto de la línea Mezquita-Platea, al estar siendo sometidas conjuntamente al trámite de declaración de impacto ambiental, al objeto de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se emita informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada y se establezcan en su caso los condicionados técnicos procedentes, por AENA se emite informe de fecha 17 de noviembre de 2010, refiriéndose a la línea a 400 kV «Mezquita-Platea» indicando que no se encontraría sobre terrenos afectados por Servidumbres Aeronáuticas y/o instalaciones radioeléctricas de la Red de AESA. Señala igualmente que en todo caso es preciso remitir a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) determinada documentación.

Resultando que con fecha 22/10/2010 se le remite a AESA el proyecto, solicitando informe, contestando con fecha 28/10/2010 que la documentación es insuficiente. Con fecha 22/11/2010 Red Eléctrica de España, SAU contesta que toma razón del escrito de AESA. Con fecha 03/12/2010 AESA reitera que la documentación aportada resulta insuficiente. Mediante escrito de fecha 14/01/2011 Red Eléctrica de España, SAU aporta datos técnicos del emplazamiento de la subestación (ubicación, altura media sobre el nivel del mar, cota máxima prevista, altura de los pórticos más altos, altura de edificio), que es remitido a AESA.

Considerando el informe de fecha 10/01/2011 de AESA favorable a la construcción de la línea, cuyos apoyos tienen más altura que la subestación y el listado de AESA de términos municipales afectados por Servidumbres Aeronáuticas civiles de fecha 06/04/2011, en el cual el municipio de Teruel no se encuentra afectado, se entiende que la instalación de la subestación en un municipio no afectado no afectará a la Seguridad Aérea, como tampoco la afecta la línea según su propio informe.

Resultando que se han remitido ejemplares del proyecto y documentos de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, a Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, a Ecologistas en Acción-OTUS, a la Fundación

Ecología y Desarrollo, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y a la Sociedad Española de Ornitología-SEO/Birdlife a fin de emisión de informe y condicionados si proceden de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y habiéndose reiterado la petición sin recibirse contestación, ha de entenderse su conformidad.

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de fecha 21 de diciembre de 2011.

Resultando que la subestación de Platea se encuentra incluida en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016, Desarrollo de las Redes de Transporte, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en la ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, SAU, la subestación a 400 kV de «Platea», en el término municipal de Teruel, cuyas características principales son:

– Tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, con aparamenta convencional para intensidad de cortocircuito trifásico de 50 kA, prevista para cuatro calles, con la siguiente disposición:

• Calle 2:

Posición 12: Reserva futura (no equipada). Posición 02: Interruptor central.

Posición 22: Transformador TR-1.

• Calle 3:

Posición 13: L/Mezquita 2. Posición 03: Interruptor central.

Posición 23: Reserva futura (L/Godelleta 1).

• Calle 4:

Posición 14: L/Mezquita 1. Posición 04: Interruptor central.

Posición 24: Reserva futura (L/Godelleta 2).

– Aparamenta: Se instalarán 6 interruptores de mando unipolar con cámaras de corte en SF₆, transformadores de intensidad, seccionadores de barras, seccionadores de línea, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, pararrayos y aisladores soporte.

- Redes de tierras inferiores: Malla de cable de cobre.
- Redes de tierras superiores: Se dotará a la subestación con una malla de tierras superiores formada por puntas Franklin sobre columnas y/o conductores de alumoweld tendidos entre las columnas de los pórticos. Tanto los conductores como los pararrayos estarán unidos a la malla de tierra.
- Estructuras metálicas formadas por perfiles de alma llena.
- Instalación de equipos de protección, control y telecomunicaciones.
- Servicios auxiliares de corriente alterna y de corriente continua.
- Obra civil y edificios: Movimientos de tierras, drenajes, saneamientos, cimentaciones, bancadas, viales, canales de cables; construcción de un edificio de control y de tres casetas de relés.
- Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación a 400 kV de «Platea», junto con la línea a 400 kV

«Mezquita-Platea», es la de contribuir al mallado de la red de transporte en la zona, mejorando la capacidad de evacuación de la generación prevista en Aragón, así como apoyar la distribución a 132 kV en la zona de Teruel.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Red Eléctrica de España, SAU, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 2012.-El Director General, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 48.184

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 3 de mayo de 2012.-El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MARTÍNEZ ROSELL JORGE	44008777W	44201200000067	42,48	3% 5% 10% 20%	43,75 44,60 46,73 50,98	29/12/2011 30/12/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

Núm. 48.183

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 3 de mayo de 2012.-El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BRATU EUGEN	X8831394S	44201200000080	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	27/01/2012 30/01/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 48.003

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de VARIANTE DE LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EÓLICO "LA TORRECILLA" EN EL T.M. DE PANCRUDO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0025/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: PANCRUDO (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Aérea: 580 m.

Origen: Nuevo apoyo nº 61 de LAMT "PORTALRUBI".

Final: Nuevo apoyo nº 66 de LAMT "PORTALRUBI".

Tensión nominal: 15 kV.

Potencia de transporte: 5.092 kVA.

Conductor: LA-56.

Apoyos: Metálicos-celosía.

Finalidad: Reforma de LAMT por instalación de nuevos aerogeneradores en el Parque Eólico "La Torrecilla".

Presupuesto: 37.475,96 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de abril de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 47.919

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z03516 "LA VEGA ALCALÁ" EN EL T.M. DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0007/12).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 250 kVA (existente).

3 Celdas de línea teledemandadas y una de protección transformador.

Finalidad: Reforma de CT para sustituir aparamenta existente, por cabinas con corte y aislamiento SF6.

Presupuesto: 27.785,78 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Consejero de del Gobierno de Aragón, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de abril de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 48.193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

D./D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Nº 133 Y 134/2012 ACUMULADAS de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D^a MARÍA ÁNGELES PALOMO GUILLEN, BEATRIZ HERRERO RODRÍGUEZ contra la empresa DOS JAVEL SC, MARÍA CANDIDA LÓPEZ LÓPEZ, VICENTE JAVIER BARREDA LÓPEZ, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a veinticinco de abril de dos mil doce.

Por recibido resultado de la consulta de averiguación de domicilio, Diligencias negativas practicadas por el funcionario del Cuerpo de Auxilio de éste Juzgado, Certificación Literal de fallecimiento de MARÍA CANDIDA LÓPEZ LÓPEZ; y fax remitido por el Registro Mercantil de Teruel únanse a las presentes; y visto que la code mandada MARÍA CANDIDA LÓPEZ LÓPEZ ha fallecido, el resultado negativo de las diligencias practicadas siendo desconocido el domicilio de la empresa, constando la comunicación por el Registro mercantil de Teruel de no estar inscrita la empresa así denominada DOS JAVEL SC y la manifestación por la parte actora de no conocer otro domicilio de la demandada ACUERDO:

1º.- EFECTUAR NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día DIECIOCHO DE JULIO DE 2012 a las NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS para los actos de conciliación a celebrar ante la Secretario Judicial, y a las NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS de su mañana para en su caso el acto de juicio. Citar a las partes con las advertencias contenidas en Decreto y Providencia de fecha 20.03.2012.

2º.- Citar a la empresa DOS JAVEL SL y a la codemandada fallecida MARÍA CANDIDA LÓPEZ LÓPEZ en la persona de sus posibles herederos mediante Edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advirtiéndole a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59.2 L.J.S.).

3º.- Citar al codemandado VICENTE BARRERA LÓPEZ mediante correo certificado con acuse de recibo que se remitirá al domicilio facilitado; que obra en el resultado de la consulta a través del portal del C.G.P.J.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación Y CITACIÓN en legal forma a DOS JAVEL SC y a los herederos de la fallecida MARÍA CANDIDA LÓPEZ LÓPEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a veinticinco de abril de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 48.245

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIO DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 2 DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 0000124/2012 por el fallecimiento sin testar de D. JESÚS SALVADOR CHILLIDA ocurrido en TERUEL el día 11 de mayo de 2010 promovido por GOBIERNO DE ARAGÓN, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a nueve de mayo de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 48.246

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIO DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 2 DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 0000125/2012 por el fallecimiento sin testar de Dña. MARÍA JOSEFA

GALVEZ HERRERO ocurrido en Teruel el día 20 de julio de 2011 promovido por GOBIERNO DE ARAGÓN, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a nueve de mayo de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.137

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

De conformidad con lo señalado en la Resolución de Presidencia nº 87 de fecha 04 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de "Servicio de transporte de personas para la realización de las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes", por el precio máximo del contrato, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas del contrato, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Comarca de Gúdar-Javalambre
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia Secretaría
 2. Domicilio: C/ La Comarca s/n
 3. Localidad y Código Postal. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel)
 4. Teléfono 978 80 00 08
 5. Telefax 978 80 04 31
 6. Correo electrónico: msgudar@aragon.es
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: "Contrato de Servicio de transporte de personas para la realización de las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes", por el precio máximo del contrato, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas del contrato.
 - d) Lugar de entrega: Comarca de Gúdar-Javalambre
 - e) Duración del contrato: 3 años (2012, 2013 y 2014)
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - i) CPA (2008) H 49.39.31 (Servicios de alquiler de autobuses y autocares con conductor.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.
 - d) Criterios de Adjudicación: los que obran en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto 100.000,00 euros y 8.000,00 euros de IVA. (8%), haciendo un importe total de 108.000,00 Euros por la duración total del contrato.
5. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva 5% del importe de la adjudicación.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).
 - c) Admisión de variantes, No.
- 7.- Composición de la mesa de contratación
PRESIDENTE:
-D. Víctor Sanz Herrero

VOCALES:

- D. Alberto Izquierdo Vicente (Presidente suplente)
- D. Ángel Gracia Lucia
- D. Manuel Rafael Lázaro Pérez
- D. Gilberto Doñate Fuertes
- D. José Luis Alvir Martínez
- D. Diego Gazapo Salvador
- D^a María Dolores Igual García
- D. Jesús Edo Gargallo
- D^a Manuela Talabante Angosto, Secretaria-Interventora, o funcionario en quien delegue.
- D. Arturo Ramo Moliner, Asesor Técnico de la Mesa.
- D. Lázaro Vicente Pérez, Asesor Técnico de la Mesa.

Secretario

- D. Alberto Diego Pérez Fortea, o persona en quien delegue.
- Mora de Rubielos, 4 de mayo de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 48.046

CALANDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2012, ha sido aprobada la concesión del servicio de "Festejos Taurinos", mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el perfil de contratante, por plazo de veinte días naturales, anuncio de licitación del citado contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Gestión del servicio público de "Festejos Taurinos" mediante la explotación de la plaza municipal de toros de Calanda.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - d) Criterios de adjudicación: (Cláusula 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas).
 - 1.- Mayor calidad de los festejos programados. (Hasta 60 puntos).
 - 2.- Mejoras en el objeto del contrato. (Hasta 10 puntos).
 - 3.- Menores tarifas a aplicar a los usuarios de la plaza. (Hasta 20 puntos).
 - 4.- Menor cuantía de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Calanda para asegurar el equilibrio económico de la concesión. (Hasta 10 puntos).
- 5.- Presupuesto base de licitación:
 - a) Subvención máxima de 18.000,00 euros, IV A e impuestos, en su caso, incluidos.
- 6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 6.000,00 euros.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la Cláusula 15^a.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.- Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Transcurridos veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1^a Entidad: Ayuntamiento de Calanda.
 - 2^a Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 - 3^a Localidad y código postal: Calanda - 44570.
- 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Calanda.

- b) Dirección: Plaza de España, nº 1.
c) Localidad y código postal: Calanda - 44570.
d) Fecha y hora: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si no se dispone otra cosa.
e) Hora: A las 13'30.
10.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.calanda.es
Calanda, 25 de abril de 2012.-El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 48.130

CALANDA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, VERTIDO, BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2012.

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Agua, Vertido, Basura y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1º trimestre de 2.012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, vertido, basura y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de agua, vertido, basura, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 1 de Mayo de 2.012 hasta el día 1 de Julio de 2.012, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua.-

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calanda, 30 de abril de 2012.-El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 48.112

URREA DE GAÉN

D. Roque Matías Pina, en representación de EXPLOTACIONES AGRARIAS BAJO ARAGÓN, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Carmen, 6 bajo. A, de Híjar (Teruel), ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para el ejercicio de la actividad de EXTRACCIÓN DE ALABASTRO, en la explotación de recursos de la sección C, "Leonardo fracción 1B y Fracción 2". (Polígonos 101, 102, 104, 111, 112 y 113 de Urrea de Gaén), según el proyecto técnico redactado por el ingeniero D. Joaquín Luengo Burillo.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Urrea de Gaén, 24 de abril de 2012.-El Alcalde, Ángel D. Tomás Tomás.

Núm. 48.115

ALLOZA

En el anuncio número 47982 publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, en fecha 3 de mayo de 2012, convocatoria para la adjudicación del contrato del servicio del bar de la piscina municipal, donde dice: "...se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo..." debe decir: "...se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, precio al alza..."

Alloza, 3 de mayo de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo.

Núm. 48.191

ALLOZA

PREAVISO BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

No habiéndose podido realizar la notificación del Preaviso de Baja de Oficio, al señor que más abajo se indica, se publica el presente EDICTO en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 72 del Real Decreto 2612/1966, de 20 de diciembre y en el apartado II. 1. c. 2 de la resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, para proceder al preaviso de baja de oficio, de la siguiente persona:

-FLORIN JURCUT.

Alloza, 8 de mayo de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 48.124

OJOS NEGROS

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2012 las siguientes modificaciones de Ordenanzas Fiscales: nº 6 (Modif. 4), nº 7 (Modif. 4) y nº 8 (Modif. 2), publicado dicho acuerdo en el B.O.P. nº 63 de fecha 30 de marzo de 2012 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo, de acuerdo con el art. 17 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobada por el transcurso del tiempo las siguientes modificaciones:

ORD. FISC. Nº 6 (ABASTECIMIENTO DE AGUA)

TARIFAS

A) VIVIENDAS

A) CUOTA DE ENGANCHE INICIAL 235 €

B) CUOTA DE SERVICIO: SEMESTRAL 6,60 €

C) CUOTA MINIMA:

SEMESTRAL DE 1 A 30 M3 0,07 €

D) CUOTA CONSUMO ORDINARIO:

SEMESTRAL ENTRE 30 Y 60 M3 0,26 €

SEMESTRAL DE MAS DE 60 M3 0,40 €

B) POLÍGONO GANADERO

A Y B.- IGUAL QUE EN EL APARTADO A).-.

D.- POR M/3 CONSUMIDO AL SEMESTRE:

- BLOQUE 1º DE 0 A 100 M/3. DE AGUA 0,26 €

- BLOQUE 2º DE 100 M/3. EN ADELANTE 0,40 €

ORD. FISC. Nº 7 (PISCINAS MUNICIPALES)

TARIFAS.

BONOS.-

TEMPORADA

- INDIVIDUAL ADULTO (18 AÑOS +) 25 €.-

- JUVENIL (DE 15 A 17 AÑOS) 20 €.-

- INFANTIL (DE 8 A 14 AÑOS) 15 €.-

ENTRADAS.-

- MENORES HASTA 7 AÑOS EXENTOS

- ADULTO (18 AÑOS EN ADELANTE) 2,50 €.-

- DE 15 A 17 AÑOS 2,25 €.-

- DE 8 A 14 AÑOS 2,00 €.-

ORD. FISC. Nº 8 (RECOGIDA DE BASURAS)

TARIFAS

1.- SERVICIO DE BASURAS DOMICILIARIAS (VIVIENDAS) 10 €/SEMESTRE

2.- SERVICIO EN LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES,
HOSTELERÍA, ETC. 15 €/SEMESTRE

Lo que se comunica a los oportunos efectos.

Ojos Negros, 3 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 48.196

OJOS NEGROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, acordó aprobar provisionalmente el Presupuesto municipal del Ejercicio 2012 y la Plantilla de Personal correspondiente, habiéndose expuesto al público por plazo de 15 días sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, quedando aprobado definitivamente el mencionado presupuesto y plantilla por el transcurso del tiempo.

Lo que se expone al público, de acuerdo con lo preceptuado por el art 169 del R.D. Legis. 2/2004 (TRLRHL) según el siguiente resumen de Ingresos y Gastos:

ESTADO DE GASTOS.-

I.- PERSONAL	135.800,00
II.- G.CORRIENTES Y SERV.	143.300,00
III.- G.FINANCIEROS	3.300,00
IV.- TRANS.CTES.	35.900,00
VI.- INVERS.REALES	172.500,00
VII.- TRANS.CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX.- PAS .FINANCIEROS	16.000,00
TOTAL GASTOS	506.800,00

ESTADO DE INGRESOS.-

I.- IMPTOS. DIRECTOS	107.000,00
II.- IMPTOS. INDIRECTOS	0,00
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	82.700,00
IV.- TR. CORRIENTES	140.800,00
V.- INGRE. PATRIMONIALES	20.000,00
VI.- ENAJ. INVERS. REALES	3.000,00
VII.- TR. CAPITAL	137.300,00
IX.- PAS. FINANCIEROS	16.000,00
TOTAL INGRESOS	506.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN:

CLASE	DENOMIN.	Nº	GR / TITUL	NIVEL	OBSERVAC.
FUNCIÓNARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A-B	25	COMPL. ESPECIFICO
LABORAL FIJO	OFICIAL SERVICIOS VARIOS	1	...		
LABORAL FIJO	AUXILIAR ADMON. Y PATRIM.	1	Gra. Esc.-FP1		
LABORAL FIJO	PERSONAL LIMPIEZA	1	...		T'PARC. 50% (O.S.)
LABORAL TEMP.	AUX. BIBLIO./TELECENTRO	1	Bach.-FP2		T'PARC. 45% (O.S.)
LABORAL TEMP.	PEON MANTEN. PISCINAS	1			OBRA O SERVICIO
LABORAL TEMP.	MAESTRA ESCUE. INFANT.	1	Maestro		OBRA O SERVICIO
LABORAL TEMP.	PEON (CONVENIO INAEM)	1			OBRA O SERVICIO
TOTAL:		8			

Ojos Negros, 9 de mayo del 2012.-La Alcaldesa, Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 48.117

ALCORISA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ESPERA (BOLSAS DE TRABAJO) PARA LA PROVISIÓN DE MONITORES Y AUXILIARES DEPORTIVOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

El Ayuntamiento de Alcorisa tiene competencias en actividades o instalaciones culturales y deportivas, además de la ocupación del tiempo libre y turismo, tal y como se indica en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, hecho que se reproduce en el artículo 42.2.m) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorisa, en su sesión ordinaria de 24 de junio de 2010 acordó la separación del servicio de actividades deportivas del Bajo Aragón mediante la revocación de la encomienda de gestión efectuada de forma tácita con efectos a partir de 1 de julio de ese año 2010, asumiendo de forma directa este servicio.

La prestación del servicio de actividades deportivas, a lo largo de estos años se ha encontrado con la dificultad de extensión del mismo en momentos en que la actividad estaba programada y el monitor solicita el disfrute de algún permiso o pasa a situación administrativa de excedencia, o causa baja por cualquier motivo, por no decir si esta contingencia se origina antes del inicio de estas actividades, condicionando la programación de las mismas, por lo que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en orden a no interrumpir el servicio de actividades deportivas, se ha resuelto convocar la formación de una lista de espera o bolsa de trabajo para cubrir bajas o ausencias por sustitución de vacaciones o permisos de los monitores deportivos, y con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERO.-Normas Generales.

El objeto de la presente convocatoria es crear dos bolsas de empleo, una para monitores deportivos y otra para auxiliares deportivos, para cubrir las necesidades circunstanciales del servicio, en relación al Servicio Municipal de Deportes, anulando o dejando sin efecto la bolsa de monitores constituida en el año 2010 a consecuencia del expediente de selección de una plaza.

Las listas de espera se formarán con los aspirantes según el orden de puntuación obtenida. En caso de empate de puntuación se resolverá por sorteo.

Producida una baja o en aquellos períodos de disfrute de vacaciones o permisos de los monitores o auxiliares deportivos que actualmente vienen prestando el servicio, por Orden de la Alcaldía, se irá llamando a los aspirantes conforme el orden de la lista correspondiente para cubrir la baja o sustituir por esas vacaciones o permisos.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a según lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y con las previsiones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder den su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Actividades Físico-Deportivas, Bachillerato o equivalente para el caso de la bolsa de Monitores Deportivos, o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para la bolsa de

Auxiliares Deportivos, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Alcorisa, y se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento sito en Pza. los Arcos, 1 44550 de Alcorisa, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel o según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el Anexo I de la presente convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, sección provincial de Teruel, y si fuera posible en la página Web del Ayuntamiento, y en su tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

CUARTO.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador, designado por la Alcaldía, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal

QUINTO.- Baremo de méritos

El Baremo de méritos aplicable a esta convocatoria es el siguiente:

♦ Bolsa 1.- Monitores Deportivos

A) Formación:

Titulaciones académicas:

-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o en Educación Física, 5 puntos

-Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física), 3 puntos.

-Título de FP de grado superior en animación de actividades físico-deportivas (TAFAD) o equivalente, 2 pts.

Titulaciones deportivas:

-Entrenador nacional (nivel III), 2 puntos

- Monitor Deportivo (nivel II), 1,5 puntos

- Monitor Deportivo (nivel I), 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los dos apartados anteriores (titulaciones académicas y titulaciones deportivas), y sólo por la más alta alcanzada.

Cursos de formación:

- Curso de más de 200 horas relacionado con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, 1,5 puntos.

-Curso de 100 a 200 en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 1 punto.

-Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,5 puntos.

-Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con los puestos de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia:

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en la Administración Pública: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos.

-Haber prestado servicios como entrenador o colaborador deportivo en la Administración Pública: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 3 puntos.

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en clubs o empresas privadas: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 3 puntos.

-Haber prestado servicios como entrenador o colaborador deportivo en Clubs o empresas privadas: 0,1 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

La justificación de los méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial, fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas, contratos o nombramientos o certificado de vida laboral.

♦ Bolsa 2.- Auxiliares Deportivos

A) Formación:

Titulaciones académicas:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o en Educación Física - 4 puntos
- Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física) - 3 puntos.
- Título de FP de grado superior en animación de actividades físico-deportivas (TAFAD) o equivalente - 2 pts.
- Título de formación profesional de grado medio de técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural o equivalente - 1,5 puntos.

Titulaciones deportivas:

- Entrenador nacional (nivel III), 2 puntos
- Monitor Deportivo (nivel II), 1,5 puntos.
- Monitor Deportivo (nivel I), 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los dos apartados anteriores (titulaciones académicas y titulaciones deportivas), y sólo por la más alta alcanzada.

Cursos de formación:

- Curso de más de 200 horas relacionado con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, 1,5 puntos.
- Curso de 100 a 200 en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 1 punto.
- Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,5 puntos.
- Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con los puestos de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia:

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en la Administración Pública: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos.

-Haber prestado servicios como entrenador o colaborador deportivo en la Administración Pública: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 3 puntos.

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en clubs o empresas privadas: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 3 puntos.

-Haber prestado servicios como entrenador o colaborador deportivo en Clubs o empresas privadas: 0,1 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

La justificación de los méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial, fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas, contratos o nombramientos o certificado de vida laboral.

SEXTO.- Calificación

Concluida la formación de las listas, el Tribunal calificador publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel la relación de aspirantes, ordenada según la puntuación alcanzada, por cada una de las bolsas de empleo constituidas.

SÉPTIMO.- Funcionamiento de las listas

Producida una de las causas que originen acudir a una de las listas (baja, vacaciones, permisos... etc.), se irá llamando por orden de puntuación alcanzada, ponderando la idoneidad del aspirante, según la formación y experiencia, al concreto grado de especialización que se requiera para el desarrollo de una concreta actividad o actuación a desarrollar, en atención al programa de actividades deportivas que desde el ayuntamiento se apruebe.

El sistema de convocatoria para cada contratación será el siguiente: Contactar con el candidato utilizando todos los medios facilitados, por este orden: *Teléfono fijo. *Teléfono móvil. *Correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio disponible, se tratará de contactar con el siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Alcorisa.

Dada la naturaleza de las presentes listas cuando un aspirante responda que no, o no responda cuando es llamado, pasará a ocupar el último puesto de la lista correspondiente, si es llamado para cubrir una sustitución temporal de hasta tres meses. Si el llamamiento sea a consecuencia de baja o sustitución por un período superior a tres meses, la renuncia supondrá la exclusión definitiva de la lista, salvo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que le impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las listas de espera tendrán una vigencia de cuatro años, desplegando hasta entonces plenos efectos hasta en tanto no se agote por falta de personas inscritas o interesadas, o hasta que sea sustituida por otra nueva lista convocada al efecto.

OCTAVO.- Impugnación

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Instancia solicitando la admisión a las listas de espera (Bolsas de trabajo) para la provisión de monitores y auxiliares deportivos

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificación _____ del municipio de _____ provincia de _____ y número de teléfono de contacto _____

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____ de fecha _____, en relación con la formación de listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de monitores y auxiliares deportivos, desearía formar parte de la lista de (Señale con una cruz lo que proceda):

- Monitor deportivo
- Auxiliar deportivo

SEGUNDO.- Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a la formación de unas listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de monitores y auxiliares deportivos, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que junto a la presente instancia adjunto la documentación requerida, y en concreto:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para la formación de la lista de espera referenciada, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, cuando proceda, a formalizar el contrato correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma:

Atn. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa

Núm. 48.132

BERGE

Debiendo promoverse en este Municipio del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de QUINCE días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto y se dicte acto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3.- No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Berge, 2 de mayo de 2012.

Núm. 48.116

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Por Resolución del Alcalde de fecha 31 de Enero de 2012, se somete a exposición pública el padrón de la Tasa por servicio de Suministro de Agua potable y Canon de Saneamiento de la comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

1º Exposición Pública

El padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2º Plazo de Ingreso

De acuerdo con el Art. 10.2 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 29 de Julio de 2011 hasta el 29 de Septiembre de 2011.

3º Lugar y Forma de Pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier Entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4º Procedimiento de Apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora y las costas de procedimiento.

5º Régimen de Recursos

A) Tasa por suministro de Agua

Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

B) Canon de Saneamiento

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza, o en su caso al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición de recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Albalate del Arzobispo, 3 de mayo de 2012.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 48.122

GEA DE ALBARRACÍN

D. Serafín Oliver Montolío, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), en calidad de fedatario público local

CERTIFICO:

Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), en fecha 3 de mayo de 2012 dictó la resolución del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIO CIVIL.

Visto el expediente para la celebración de matrimonio civil entre D. Pablo Rafael López Bello y Doña Lorena Bermúdez Gómez, a celebrar el próximo día 21 de julio de 2012.

Visto el artículo 51.1 del Código Civil.

En virtud de las facultades conferidas por la legislación aplicable, vengo en resolver:

1º.- Delegar la competencia, para celebrar el señalado matrimonio, en el concejal de este Ayuntamiento Doña Ana Domínguez Martínez.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al "Boletín Oficial" de la provincia para su exposición pública, conforme a lo establecido en el artículo 196.1 del R.O.F.

3º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente Sesión Ordinaria que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde resulte procedente, extiendo, firmo y sello la presente en Gea de Albarracín, a 7 de mayo de 2012.-El Secretario, Serafín Oliver Montolío.

Núm. 48.135

BECEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Beceite sobre la Ordenanza Reguladora de la Licencia de Ocupación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Licencia de Ocupación
BECEITE (Teruel)

Índice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Actos sujetos a licencia de ocupación.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 3. Solicitante.

Artículo 4. Documentación.

Artículo 5. Tramitación.

Artículo 6. Resolución.

CAPÍTULO III EFECTOS DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN.

Artículo 7. Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa.

Artículo 8. Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 9. Contratos de Suministro de Servicios.

Artículo 10. Compraventa de inmuebles resultantes del proceso edificatorio.

Artículo 11. Obligaciones de los titulares del edificio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las licencias de ocupación o primera utilización de los edificios han formado parte, tradicionalmente, del proceso urbanístico edificatorio teniendo como presupuesto la comprobación de la conformidad de la edificación construida en relación con el proyecto construido autorizado.

Ya el artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 15 de junio de 1955 disponía que estarán sujetas a previa licencia la primera utilización de los edificios; en estas licencias en todo caso se examinará , si el acto proyectado se ajusta los planes de ordenación urbano y , además (...) si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar situado en zona apropiada, y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización.

La legislación del Estado que se dictó con posterioridad, tanto el Real Decreto 1.346 / 1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como el Real Decreto 2.187 / 1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en sus artículos 178 y 1 respectivamente , así como el artículo 242 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, preveían como una clase más de licencia urbanística las que tuvieran por objeto la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

En la actualidad la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su artículo 233, como ya hiciera anteriormente la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en su artículo 169, ha recogido esta licencia como una modalidad de las licencias urbanísticas que se exigirá para la primera utilización de los edificios y la modificación de los usos del mismo. La normativa autonómica se completa con el régimen contenido en el artículo 156 del Decreto 347 / 2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

A pesar de la larga trayectoria que la licencia de ocupación ha tenido en nuestra legislación urbanística, hasta el momento presente, la misma no se ha exigido en el municipio de BECEITE (Teruel).

El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado numero 161 de fecha 7 de julio de 2011, otorga una nueva redacción al artículo 20 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que queda redactado del modo siguiente:

1. Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de esta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a. El cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de esta a sus usuarios y

b. El otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los registradores exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedara sujeta a lo previsto en el apartado primero en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondiente, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento.

a. Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobaba la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificaciones instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b. El asiento de inscripción dejara constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.

c. Los registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación.

Después de la nueva previsión contenida en la Ley del Suelo Estatal, se hace ineludible exigir y obtener la licencia de ocupación por los agentes que intervienen en el proceso de edificación, en tanto que la licencia de ocupación forma parte de las autorizaciones administrativas previstas en la legislación urbanística aragonesa.

Ante esta exigencia y ante la escasa regulación en la materia, surge la necesidad de aprobar la presente Ordenanza con el fin de que, una vez certificada por técnico competente y comprobada por la entidad local el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras y la conformidad de la edificación con el proyecto constructivo, por reunir aquella adecuadas condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y solidez, por medio de esta nueva licencia se permita la material ocupación y uso del inmueble, posibilitando la contratación, entre otros, de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas.

Esta nueva exigencia, que viene a materializar en toda su extensión las exigencias contenidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo trata de evitar que se puedan poner en el mercado inmuebles que no tengan las obras de urbanización concluidas, evitándose igualmente que como consecuencia de lo anterior se puedan transmitir indebidamente las cargas de urbanización al consumidor final. Asimismo, la transmisión de los inmuebles se va realizar con la confianza de que lo que se adquiere es efectivamente aquello que obtuvo licencia urbanística de edificación, sin que puedan ponerse en el tráfico jurídico bienes que no se ajustan a la legalidad urbanística.

Esta intervención municipal en el momento final del proceso de edificación va a suponer, además, afianzar y arraigar, más si cabe, la práctica ya existente entre los agentes que intervienen en el proceso edificatorio de observancia del proyecto que ha sido objeto de la licencia urbanística de obras y de las condiciones en ella contenidas; y, en consecuencia, minimizar de alguna manera la posible actuación municipal en materia de disciplina urbanística, rediciéndose los consabidos perjuicios que ocasionan las medidas de restauración de la legalidad en materia urbanística.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de ocupación de los edificios, desarrollando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. La licencia de ocupación tiene por finalidad autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones que se encuentran debidamente y aptos para su destino específico, previa comprobación, por un lado, de que la obra realizada se ajusta a las condiciones impuestas en la licencia de obras concedida, reuniendo las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad impuestas en dicha licencia de obra y, por otro, de que el promotor ha cumplido, cuando fuese exigible, el compromiso de realización simultánea de la urbanización y reposición, caso de haberlos dañado, de los elementos o servicios afectados.

La licencia de ocupación no se otorgará si el edificio no estuviere dotado de todos los servicios urbanísticos exigidos en la licencia urbanística de obras concedida.

3. En ningún caso será objeto de la intervención municipal, a través de la licencia urbanística de ocupación, el control de los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o actuaciones a realizar, a la calidad de los elementos o materiales empleados, ni a las medidas que en materia de seguridad e higiene se propongan para la ejecución de dichas construcciones o actuaciones. La intervención municipal tampoco incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines corresponda a otra Administración Pública.

Artículo 2. Actos sujetos a licencia de ocupación.

1. Se establece la obligación de solicitar y obtener licencia de ocupación de las edificaciones, una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma.

2. Estarán sujetos a licencia de ocupación la primera utilización de los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación, así como las modificaciones de uso de los mismos, en los casos en los que no haya sido necesaria la licencia de actividades clasificadas o de apertura.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considera que se produce una modificación sustancial o una ampliación de un edificio cuando se realicen obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total que produzcan una variación esencial de la composición exterior del edificio, la volumetría o el conjunto del sistema estructural.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran modificaciones de uso de un edificio cuando se realicen obras que tengan por objeto: bien la alteración de los usos característicos a los que se destina el edificio, o bien la modificación en la intensidad de dichos usos, tales como el incremento del número de viviendas en los edificios, transformación en viviendas de locales comerciales u otros actos similares.

3. En caso de ser preceptiva la licencia de actividades clasificadas o de apertura, además de la licencia de obras, la primera utilización de las edificaciones será autorizada mediante el otorgamiento de la licencia de inicio de actividad en el caso de actividades clasificadas o mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización de puesta en funcionamiento cuando se trate de actividades inocuas.

En el caso de que solo una parte del edificio requiera la obtención de dos licencias (la de obra y la de actividad) y el resto de dicha edificación únicamente sea objeto de la licencia de obras, se aplicara para la puesta en marcha de cada parte de la edificación el régimen que le corresponda conforme a lo expuesto en los apartados anteriores. En estos casos, si la puesta en funcionamiento de la parte del edificio sometido únicamente a licencia de obras estuviera condicionada a que se haya concedido previamente la licencia de inicio de actividad o la autorización de puesta funcionamiento de la parte sometida a la licencia de actividad clasificada o de apertura, no se otorgara la licencia de ocupación hasta que no se haya constatado el otorgamiento de las licencias o autorizaciones ambientales que correspondan.

Capítulo II

Procedimiento de concesión de la licencia de ocupación

Artículo 3. Solicitante.

1. Está obligado a solicitar licencia de ocupación de los edificios el titular de la licencia urbanística de obras.

Subsidiariamente, en el supuesto de que el titular de la licencia de obras no solicitara la licencia de ocupación en el plazo señalado en esta Ordenanza a contar desde la emisión del certificado final de obras, dicha solicitud podrá ser realizada por la Comunidad de Propietarios y por el adquirente o usuario de la edificación.

2. Cuando la licencia de obras autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación con independencia para cada una de las fases a que se refiera la licencia de obras concedidas, siempre que las mismas vengán reflejadas en el proyecto original con licencia concedida o se haya solicitado la modificación de la licencia de obras para prever esta fase antes de la solicitud de la licencia de ocupación, y dichas fases sean funcionalmente independientes. En cualquier caso deberá especificarse el orden de ejecución de las fases.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes de la licencia de ocupación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

B) Fotocopia de la licencia de obra, junto con el justificante de abono correspondiente.

C) Certificado final de obra, visada por el colegio profesional correspondiente, en el que el director de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

En esa misma certificación el director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones de la licencia de obras y hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anejo II del vigente Código Técnico de la Edificación.

Al certificado final de obra se le unirá como anejos los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiera introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

- Planos, visados, de final de obra por duplicado (incluyendo plano de emplazamiento), con las modificaciones que hayan podido producirse.

D) Fotografías de todas las fachadas

E) Resumen del Presupuesto final de obra o actualización de precios del Presupuesto de Ejecución Material, desglosado por capítulos.

F) Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se hará constar que el edificio esa dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Legislación urbanística, siempre que su ejecución corresponda a los particulares; o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiera efectuado con anterioridad.

G) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones, y el Certificado o Boletín de Instalaciones, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 401/2003, de 4 de abril.

H) Certificado de la empresa u órgano gestor del servicio de la conexión a las redes municipales de agua potable y saneamiento en el que se indique que la acometida de agua y saneamiento se encuentra conectada a la red municipal.

I) Certificados firmados por Técnico y visados por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso los Boletines Técnicos del Instalador Autorizado y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente, en los que se acredite, según proceda:

- El cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

- El cumplimiento de la Normativa Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

- El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Complementarias.

- El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales destinados a Usos Doméstico, Colectivo o Comercial (RIGLO) y sus Instrucciones Complementarias.

- Certificado general de instalación del sistema de protección contra incendios por instalador autorizado cuando específicamente se haya producido su intervención como suministrador en la variación, mejora o alternativa a las unidades de obra contempladas en el presupuesto de ejecución material del Proyecto Técnico, sobre el cual se extiende el Certificado final de obra.

J) Certificado de asignación de número de identificación y registro del ascensor en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

K) En aquellos casos en que haya sido necesario realizar sondeos o catas arqueológicos, deberá presentarse el preceptivo informe resultante de dicha actuación.

L) Justificante de haber presentado declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre del/los propietario/s.

M) Escrituras Públicas de compraventa plazas de aparcamiento, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que acrediten el cumplimiento de las plazas de aparcamiento exigidos por el planeamiento.

Artículo 5. Tramitación.

1. La licencia de ocupación se solicitará dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las obras.

A estos efectos se entenderá terminada la obra cuando el director de las mismas expida certificado en el que se acredite la fecha de terminación, así como que las obras se ha realizado conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones y a las condiciones impuestas en la licencia y que la edificación está en condiciones de ser utilizada.

Si se planteara la necesidad o conveniencia de realizar modificaciones sustanciales sobre el proyecto aprobado, el titular de la licencia de obras inicial deberá solicitar, antes de su ejecución material, la correspondiente licencia de obras que, con carácter previo, recoja, y autorice dichas modificaciones, debiendo aportarse la documentación exigida para este tipo de licencia por la unidad de licencias que tramitará, de forma independiente, la oportuna solicitud y expediente.

2. Una vez presentada la solicitud de licencia ocupación con la indicada documentación se procederá a instruir el expediente, solicitando informe a los Servicios Técnicos Municipales / Comarcales competentes y a cualquier otro que se estime necesario para resolver.

A la vista de la documentación aportada y, en su caso, de las correspondientes visitas de inspección, los informes municipales harán constar si la obra se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y licencia de obras concedida; acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha licencia de obras.

En su caso, también harán constar si han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; y si se ha completado la urbanización necesaria para que los terrenos edificados alcancen la consideración de solar, habiéndose completado los servicios y regularizado las vías públicas existentes.

Ultimando el expediente, se elevará propuesta de resolución al órgano municipal competente para el otorgamiento o denegación de la licencia de ocupación.

Artículo 6. Resolución.

1. El plazo máximo en el que se debe notificarse la resolución del procedimiento relativo a solicitudes de licencias de ocupación será de un mes siempre y cuando dichas solicitudes vengan acompañadas de la documentación a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, el computo de dicho plazo quedara suspendido en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

2. En caso de disconformidad respecto al proyecto autorizado por la licencia, será necesario solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras que legalice las modificaciones sustanciales, debiendo iniciarse, a tal efecto, el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad de las obras realizadas y no amparadas por la licencia; sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se pudieran exigir, acordándose la incoación del oportuno expediente sancionador, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

Capítulo III

Efectos de la licencia de ocupación.

Artículo 7. Responsabilidad civil, penal y administrativa.

El otorgamiento de la licencia de ocupación no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que hubieran podido incurrir los solicitantes, constructores y técnicos intervinientes en el proceso de edificación.

El régimen de infracciones y sanciones de la presente Ordenanza se rige por lo dispuesto a estos efectos por la Ley de Urbanismo vigente que resulte aplicación en cada momento.

Artículo 8. Viviendas de Protección Oficial.

Si las obras ejecutadas hubieran consistido en la construcción de viviendas en régimen de protección, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Contratos de suministros de servicios.

1. Las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad, telefonía, telecomunicaciones y otros análogos, exigirán para la contratación del suministro de los respectivos servicios la acreditación de haber obtenido licencia de ocupación o las licencias de inicio de actividad o autorización de puesta en funcionamiento, no pudiendo formalizar ningún contrato de suministro en otro caso, bajo responsabilidad de las dichas empresas.

La licencia de ocupación acreditará que las obras objeto de la certificación expedida por el facultativo director de las obras, en los términos del artículo 241 de la Ley 3/2009, cumple con las condiciones de la correspondiente licencia urbanística de obras.

2. No obstante, la licencia de ocupación no constituirá requisito previo a las contrataciones de suministros en los siguientes supuestos.

A) Las originadas por cambio de titularidad de la vivienda, comercio o industria, si no concurren las circunstancias previstas en el artículo 2 de la presente ordenanza.

B) Las que tengan por objeto edificios residenciales o viviendas con cédula de habitabilidad, o cedula de calificación definitiva fechada antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

3.- La contratación provisional de servicios, que deberá formalizarse por el plazo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, requerirá que el peticionario acredite haber obtenido la correspondiente licencia municipal de obras.

Artículo 10. Compraventa de inmuebles resultantes del proceso edificatorio.

Además de la documentación prevista en la legislación del suelo y urbanística aplicable, los notarios y los registradores, para autorizar escrituras y practicar las posteriores inscripciones registrables de las compraventas de inmuebles resultantes del proceso edificatorio, exigirán, como requisito previo, la obtención de la licencia de ocupación regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Obligaciones de los titulares del edificio.

Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación por ningún título, sin la previa obtención de la licencia de ocupación municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se elaborara y aprobara la correspondiente modificación de las Ordenanzas Fiscales, al objeto de contemplar la correspondiente Tasa por al presentación del presente servicio

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza comenzara a aplicarse a todos aquellos edificios e instalaciones incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que obtengan la correspondiente licencia urbanística de obras después del 1 de enero de 2012, o después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si dicha fecha fuera posterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra el presente acuerdo cabra interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estime procedente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Beceite, 26 de abril de 2012.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 48.143

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica la adjudicación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección Contratación).

c) Número de expediente: 353/11.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato obras.

b) Descripción del contrato: Contratación de las obras de infraestructura de saneamiento para trasladar las aguas residuales del Polígono industrial "Las Horcas" hasta la red de saneamiento del casco urbano de Alcañiz.

c) CPV 2008: 45232410-9.

3.-Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 769.361,74 €, IVA excluido.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10/04/12

b) Fecha de formalización del contrato: 20/04/12

c) Contratista: Aquagest S.A.

d) Importe de adjudicación: 438.536,19 €, IVA excluido.

Alcañiz, 26 de abril de 2012.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 48.192

LA PORTELLADA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana número 5 de La Portellada que incluye el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental, el cual queda sometido a información pública por plazo un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de SEIS MESES.

La Portellada, 4 de mayo de 2012.-El Alcalde, Cosme Bosque Bondia.

Núm. 48.199

RUBIELOS DE MORA

Solicitada por D. Miguel Tomás Martín, en nombre y representación de la empresa MECÁNICAS TERUEL, S.L., por este Ayuntamiento se esta tramitando autorización especial para la EJECUCIÓN DE MARQUESINA PARA CUBRIR ZONA DE CARGA Y DESACARGA, a emplazar en Polígono 33, parcelas 284, 349 y 406 agrupadas en escritura publica finca nº 4622 de Rubielos de Mora (Teruel), inscripción 13, tomo 432, libro 34, folio 186, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Rubielos de Mora, 24 de abril de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 48.180

RUBIELOS DE MORA

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA.

Solicitada licencia por D. Rafael Pastor López, licencia para la actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO, para 49 perros de Caza sin ánimo de lucro en el polígono 11, parcelas 154 y 236 de Rubielos de Mora (Teruel), según Memoria de Actividad redactada por D. Rafael Izquierdo Dolz, Arquitecto Técnico.

No habiendo sido posible la notificación personal de los titulares indicados en el Anexo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el Anexo que, se abre periodo de información pública del expediente de solicitud de licencia para la actividad de Núcleo Zoológico para 49 perros de Caza sin ánimo de lucro en el polígono 11, parcelas 154 y 236 de Rubielos de Mora (Teruel), y la apertura de plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno.

ANEXO. RELACIÓN DE TITULARES

Polígono 11, parcela 238. DÑA. ELVIRA BASELGA BERTOLÍN

Polígono 11, parcela 31. D. VICENTE EDO PASTOR.

Polígono 11, parcela 234. D. CARMELO REDON TORRES

Polígono 11, parcela 153. D. JOSÉ V. BERTOLÍN CERCOS

Polígono 11, parcela 155. D. JOAQUÍN CONEJOS PASTOR

Rubielos de Mora, 26 de abril de 2012.-El Alcalde, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 48.195

CALAMOCHA

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 2012, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2011, que incluye el de la propia Corporación y los de las sociedades y entidades municipales, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, conforme

a lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedando expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Calamocha, 3 de mayo de 2012.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 48.194

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Por resolución del Alcalde núm. 162/2012 de fecha 2 de mayo de 2012 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del:

- Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería Mensual (abril 2012) y del Canon de Saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.

- Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Industria Mensual (abril 2012) y del Canon de Saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual e Industria y comercio (abril); y el correspondiente Canon de Saneamiento del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 48.185

MONTALBÁN

Con fecha 20 de abril de 2012 se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencias de auto-taxi para el Municipio de Teruel.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

-Nº de registro de entrada: 238. Luis Blasco Nevado.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Montalbán, 2 de mayo de 2012.-El Alcalde, Manuel Javier navarro Gascón.

Núm. 48.181

ALBARRACÍN

En base a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón y en el artículo 46 del ROF donde se regula la designación y cese de los Tenientes de Alcalde, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 se procede a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia el cese de D. Carlos Soriano Lozano como Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albarracín, 4 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 48.200

ALBARRACÍN

Esta Alcaldía Presidencia ha dictado en fecha 4 de mayo de 2012 Resolución sobre designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local creada en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011 y cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

"Primero.- REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO, Resolución de 15 de julio de 2011 en la que se designan como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Luis Doñate Barquero, Carlos Soriano Lozano y Dña. Pilar Lázaro Martínez.

Segundo.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

D. Luis Doñate Barquero

Dña. Mª Otilia Almazán Calvé

Dña. Pilar P. Lázaro Martínez

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el Art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albarracín, 4 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

NO OFICIAL

Núm. 48.229

SOCIEDAD DE MONTES
DE RUBIELOS DE LA CÉRIDA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad de Montes de Rubielos de la Cérída, se convoca Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad de Montes de Rubielos de la Cérída, a celebrar en el salón de social, Santa Bárbara, sito C/ La Iglesia s/n del Municipio de Rubielos de la Cérída (Teruel), el sábado día 2 de junio de 2012, a las dieciocho horas en primera convocatoria y en caso de falta de quórum, se hará en segunda convocatoria treinta minutos después, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.
 - 2.- Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas y memoria de actividades del año 2011.
 - 3.- Registro de participaciones de la Sociedad de Montes de Rubielos de la Cérída. Modificaciones, altas y bajas.
 - 4.- Elección y proclamación, de los cargos de Tesorero y cuatro vacantes de vocal de la Junta de Gobierno.
 - 5.- Propuesta y aprobación, en su caso, del presupuesto y plan de actuaciones del ejercicio 2012.
- El Presidente de la Sociedad de Montes de Rubielos de la Cérída, Benigno R. Ramo Ramo.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.